

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, el proceso de sucesión del causante EDUARDO RIZO GIL, para proveer.

Santiago de Cali, 21 de octubre de 2020.

El Secretario,

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, veinte (21) de octubre de dos mil veinte (2020).

Auto No.	1.368
Actuación:	Sucesión
Causante:	Eduardo Rizo gil
Radicado:	76 001 3110 001 2018 00309 00
Providencia:	Requerimiento

1º. Aprobados el inventario de bienes y deudas que hacen parte de la masa sucesoral del causante EDUARDO RIZO GIL, se dispuso el decreto de la partición, y para tal efecto se designó a la doctora ESPERANZA GARCIA MUÑOZ, quien funge como apoderada de la compañera permanente del de cujus, en virtud de la facultad expresa de su poderdante, por lo que procedió a la elaboración del respectivo trabajo de partición.

Del trabajo de partición, se corrió el traslado, sin que ningún interesado propusiera objeción alguna.

De otra parte, se tiene de la actuación surtida a la fecha, la Dirección de Impuestos y Aduana Nacionales “DIAN”, se pronunció mediante oficio No. 3252 del 27 de febrero de 2019, en el que dio a conocer sobre algunas obligaciones a cargo del causante EDUARDO RIZO GIL, sin que hasta la fecha se haya presentado el correspondiente paz y salvo, por lo que se libraré oficio a esa entidad, para que en el término de veinte (20) días contados a partir del recibo de la comunicación, informen si aún subsisten esas obligaciones, y de ser así, deberán aportar la resolución o el título ejecutivo debidamente ejecutoriado que pruebe su calidad de acreedor de la mortuoria, o en su defecto, expedir el paz y salvo correspondiente, que permita seguir

adelante con el trámite del proceso, el cual se encuentra pendiente de la aprobación de la partición.

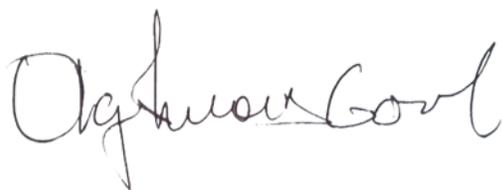
Por lo expuesto, La Jueza Primera de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

RESUELVE:

LIBRAR oficio a la Dirección de Impuestos y Aduana Nacionales "DIAN", para que en el término de veinte (20) días contados a partir del recibo de la comunicación, informen si aún subsisten las obligaciones puntualizadas en oficio 3252 del 27 de febrero de 2019 (reparto del 11 al 15 de febrero de 2019), a cargo del causante EDUARDO RIZO GIL y de ser así, deberán aportar la resolución o el título ejecutivo debidamente ejecutoriado que pruebe su calidad de acreedores de la mortuoria o en su defecto, expedir el paz y salvo correspondiente, que permita seguir adelante con el trámite del proceso, el cual se encuentra pendiente de la aprobación de la partición.

NOTIFÍQUESE,

La jueza,



OLGA LUCIA GONZÁLEZ

aav

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARIA
EN ESTADO No. _____
EN LA FECHA _____ NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M. El Secretario,
JHONIER ROJAS SÁNCHEZ